

en su situación actual, resulta insuficiente por no disponer del correspondiente enlace que permita la misma.

Cuarto. La sociedad concesionaria de la autopista del Atlántico ha mostrado su conformidad con la construcción de la conexión, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación como un enlace más de la concesión, con implantación en la misma del oportuno peaje.

Quinto. Con el fin de regular las particulares condiciones a que habrá de sujetarse la ampliación a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, y en la cláusula 103 del Decreto 215/1973, de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales par la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, se suscribe el mismo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La Administración General del Estado pondrá a disposición de «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», una vez finalizada su construcción, la totalidad de la «Conexión de la autopista del Atlántico con la autovía del Noroeste», quedando integrada en la concesión administrativa de la que dicha sociedad es titular.

Segunda. «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», construirá a sus expensas las instalaciones de la estación de peaje con su equipamiento complementario, dentro del mismo plazo de ejecución del correspondiente tramo de la autovía del Noroeste.

Tercera. «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conservará y explotará la «Conexión de la autopista del Atlántico con la autovía del Noroeste» durante el período que le resta de la concesión administrativa que ostenta, en los términos y condiciones de la misma.

Las partidas correspondientes a los derechos y obligaciones derivadas de la conservación y explotación de la conexión de que se trata serán contabilizadas por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en sus cuentas, en la misma forma que las restantes derivadas de la concesión que ostenta.

Cuarta. La cuantía de la fianza de explotación será la que resulte de la aplicación del 2 por 100 a la inversión total de las obras realizadas por la Administración General del Estado y por la sociedad concesionaria para la puesta en servicio de la conexión.

Quinta. La utilización de la conexión por los usuarios implica el abono del peaje correspondiente a los recorridos que efectúen por la autopista del Atlántico, que será percibido por la sociedad concesionaria de la misma.

Las cuantías a abonar por las diferentes categorías de vehículos serán fijadas por el MOPTMA, a propuesta de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, por aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, que no sufrirán modificación alguna como consecuencia del presente convenio, a las longitudes de recorrido que seguidamente se señalan, determinadas por la Dirección General de Carreteras, con cifras expresadas en kilómetros:

La Coruña-Macenda: 17,213.

Guísamo-Macenda: 8,886.

Macenda-Órdenes: 28,394.

Macenda-Sigüeiro: 41,763.

Macenda-Santiago: 58,296.

Sexta. «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», renuncia a efectuar reclamación alguna frente a la Administración General del Estado encaminada a obtener la compensación a que en su caso hubiere lugar para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, si resultase afectado como consecuencia de la modificación, en los términos de la concesión que ostenta, que supone la «Conexión de la autopista del Atlántico con la autovía del Noroeste».

Y para que así conste, firman el presente convenio, de acuerdo con la normativa que rige la concesión y sujeto a la aprobación del Gobierno de la Nación, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente del Consejo de Administración de «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», Antonio José Rojo Sastre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15839 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación «Bancaja».

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la fundación «Bancaja», dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador, para los centros, institutos y unidades asociadas del CSIC existentes en la Comunidad Valenciana, que se indican en el apartado I de las bases de convocatoria y sobre los temas que se indican en ese mismo apartado.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 25 de junio de 1996, y en nombre de ambas entidades, ha resuelto convocar 20 becas de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a los siguientes temas, según el centro de aplicación:

a) Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (tres becas):

Determinación de arsénico inorgánico en pescados y estimación de su ingesta media a través de un estudio de dieta total (Licenciado o Ingeniero Superior).

Propiedades texturales y térmicas de agentes antienviejimiento en masa y pan (Licenciado o Ingeniero Superior).

Cinética de la degradación enzimática del almidón en procesos alimentarios (Licenciado o Ingeniero Superior).

b) Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas «Primo Yúfera» (tres becas):

Caracterización molecular y celular de genes implicados en la interacción viroide-planta huésped (Licenciado o Ingeniero Superior).

Obtención de plantas transgénicas de guisante (Licenciado o Ingeniero Superior).

Caracterización de genes inducibles por estrés en frutos cítricos (Licenciado o Ingeniero Superior).

c) Instituto de Tecnología Química (tres becas):

Nuevos procesos de isomerización para la obtención de gasolinas de alto octanaje (Licenciado o Ingeniero Superior).

Catalizadores sólidos reciclables y no contaminantes para procesos de Química fina (Licenciado o Ingeniero Superior).

Tamices moleculares con poros de distintas dimensiones (Licenciado o Ingeniero Superior).

d) Instituto de Neurociencias (unidad asociada al CSIC) (tres becas):

Mecanismos de regulación de la expresión genética y de la función de los receptores nicotínicos de acetilcolina de tipo neuronal de la célula cromafín (Licenciado o Ingeniero Superior).

Mecanismos de regulación de la expresión genética y de la función de los receptores nicotínicos de acetilcolina de tipo neuronal de la célula cromafín (Doctor con experiencia en el tema).

Estudio de oscilaciones de calcio intracelular en el sistema nervioso central en desarrollo y de su papel en la génesis de patrones morfofuncionales (Doctor con experiencia en el tema).

e) Instituto de Acuicultura Torre de la Sal (dos becas):

Bioencapsulación de liposomas en nauplios de *Artemia* como vehículos de ácidos grasos poliinsaturados, fosfolípidos y vitaminas para uso en larvicultura (Licenciado o Ingeniero Superior).

Estudio de la variabilidad genética de dos poblaciones de vieira y de volandeira repobladas en el arrecife artificial de Cabanes. Comparación con sus poblaciones madres (Licenciado o Ingeniero Superior).

f) Instituto de Física Corpuscular (dos becas):

Física experimental nuclear y de partículas (Licenciado o Ingeniero Superior o Doctor).

Física Teórica. Altas energías (Licenciado o Ingeniero Superior).

g) Centro de Investigación sobre Desertificación (dos becas):

Desarrollo de bancos de datos y sistemas de información geográfica aplicados a la ciencia del suelo (Licenciado o Ingeniero Superior).

Indicadores de desertificación (Licenciado o Ingeniero Superior).

h) Instituto de Biomedicina (dos becas):

Caracterización de genes regulados por hormona tiroidea implicados en diferenciación (Doctor).

Correlaciones estructura-función en enzimas implicados en hiperamoniemias congénitas (Licenciado o Ingeniero Superior).

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 20 de septiembre de 1996. Las solicitudes se presentarán en la sede de la fundación «Bancaja», plaza Tetuán, 23, 46003 Valencia, o por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Tipos de beca y requisitos de los solicitantes

1. Becas predoctorales:

a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España, y tener un buen conocimiento del idioma español.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, o Ingeniero Técnico Superior con proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1992 o posterior. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QUIR), podrán haber finalizado la carrera en junio de 1987 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso del comienzo de la formación investigadora.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un Investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

2. Becas posdoctorales:

a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España, y tener un buen conocimiento del idioma español.

b) Haber obtenido el título de Doctor con fecha posterior a diciembre de 1994.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un Investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

IV. Dotaciones

1. El CSIC y la fundación «Bancaja» se harán cargo de la dotación económica de las becas. A las mensualidades brutas que perciba el becario le será de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El CSIC por su parte se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4. Dotación de las becas predoctorales: La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.320.000 pesetas brutas anuales que corresponden a doce mensualidades (110.000 pesetas brutas al mes). Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Cultura para las becas de formación de personal investigador.

b) 65.000 pesetas que utilizará el CSIC para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

c) 500.000 pesetas de ayuda paralela destinadas al centro o instituto al que quede adscrito el becario.

d) 115.000 pesetas para el abono de tasas académicas de cursos de doctorado (si procede, previa justificación del gasto realizado) y/o viajes que efectúe el becario, previa autorización del CSIC.

5. Dotación de las becas posdoctorales: La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.935.000 pesetas brutas anuales que corresponden a doce mensualidades (161.250 pesetas brutas al mes).

b) 65.000 pesetas que utilizará el CSIC para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, y en la sede de la fundación «Bancaja», plaza Tetuán, 23, 46003 Valencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.

4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.

6. Breve currículum vitae del director del trabajo.

7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses, condicionado a que se renueve el convenio CSIC-fundación «Bancaja».

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación, o interrupción de la beca será necesaria autorización expresa del Director del Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la fundación «Bancaja», ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante serán com-

patibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

la solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del Director del centro o instituto.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-fundación «Bancaja».

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

15840 ORDEN de 27 de junio de 1996 por la que se dispone la continuidad de actividades del centro público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid.

Mediante la Orden de 19 de febrero de 1996 por la que se modifica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial, y por la que se constituyen colegios rurales agrupados de Educación Infantil y Primaria, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 4 de marzo de 1996, se dispuso el cese de actividades del centro público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid.

De acuerdo con el principio de sectorización de la oferta educativa, analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso académico de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora y plurideficiencias, se hace necesario mantener en la ciudad de Madrid la actual red de centros de Educación Especial para garantizar un puesto escolar acorde con las necesidades de este tipo de alumnado.

Por otra parte, producto del descenso de natalidad, de la prevención y control de nacimientos de personas con minusvalía y de la integración escolar, se ha reducido la demanda de puestos escolares de esta naturaleza y en consecuencia se hace necesario, manteniendo la actividad del centro de referencia, adecuar su composición jurídica y número de unidades a la previsión real de escolarización.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto el cese de actividades del centro público de Educación Especial «Infanta Elena», de Madrid, previsto en la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se modifica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial, y por la que se constituyen colegios rurales agrupados de Educación Infantil y Primaria.

Segundo.—Modificar la composición de unidades y la plantilla orgánica del centro de acuerdo con el anexo de esta Orden.

Tercero.—Para establecer qué Maestros han de ser desplazados se aplicará lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Director general de Centros Educativos y Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO

1. Datos de identificación del centro

Código: 28036942. Denominación: Centro de Educación Especial «Infanta Elena». Domicilio: Avenida de Badajoz, sin número. Código postal: 28027. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

2. Actuaciones realizadas

- Se modifica la composición de unidades.
- Se modifica la plantilla del centro.

3. Composición de unidades

Composición de unidades	Infantil	Primaria/ EGB	Educación Especial	Total
Situación anterior	—	—	9	9
Situación resultante	—	—	6	6

4. Plantilla de Maestros

Situación	Tipo de puestos	Plantilla de Maestros		
		E.F.	P.T.	A.L.
Anterior	Ordinario	1	10	3
Resultante	Ordinario	1	8	2

15841 RESOLUCIÓN de 28 junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se conceden los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 16 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convocan los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Innovación Educativa, y de acuerdo con la propuesta formulada por el jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto conceder los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a los trabajos y profesores que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de junio de 1996.- El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

ANEXO

XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa

Acta de la última sesión deliberadora

En Madrid a las once horas del día 28 de junio de 1996, en la sala de juntas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, se reúne el jurado que ha de otorgar los XIV Premios